

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-27
 Nro. TRÁMITE SITRA: 149-GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-1394-E

Presupuestos
Participativos
2024 - 2025

Secretaría General
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación 

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ELOY ALFARO	1.2 Parroquia:	LA MAGDALENA
1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial):	SUR	1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	LA MAGDALENA SUR ORIENTAL
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	801836	1.6 Ubicación:	GASPAR LOZANO
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI X NO	1.8 Uso de Suelo:	URBANO
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ			
X	497523.0000	(Inicio del Proyecto)	X (Fin del Proyecto)
Y	9972374.0000	(Inicio del Proyecto)	Y (Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	X Espacio Público	Validad	Infraestructura
2.2 Nombre del requerimiento:	CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO Y BATERIAS SANITARIAS Y REEMPLAZO DE CERRAMIENTO INTERNO, BARRIO EL RECREO CC, PARROQUIA LA MAGDALENA.		2.3 ID Via:
Desde:	GASPAR LOZANO		
Hasta:	JUAN JACOME		

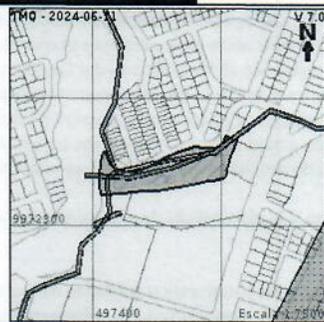
3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI	X	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	X	NO	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:	100			

Observaciones: RELLENO DE QUEBRADA



Observaciones:



3.7 Alcantarillado:	SI	X	NO	3.8 Agua Potable	SI	NO	X
---------------------	----	---	----	------------------	----	----	---

Observaciones:

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C. C. / R. U. C.:	1760003410001
Nombre o razón social:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	801836
Estado:	ACTIVO
Geo clave:	170102210151034111
Clave catastral anterior:	306031301200000000
Coordenadas SIRES DMQ:	497521 33 / 9972385 24
Año de construcción:	1990
En derechos y acciones:	NO
Destino económico:	RECREACION Y DEPORTE
Dirección:	510A GASPAR LOZANO
Barrio/Sector:	RECREO C.C
Parroquia:	LA MAGDALENA
Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Sur (Eloy Alfaro)

Observaciones:

APROXIMACION URBANIZATORIA (APUS)			
Componente estructural:	Clasificación suelo:	Subclasificación suelo:	Protección:
Componente ambiental:	Uso suelo general:	Uso suelo específico:	
Tratamiento:	Recuperación:	ELPITUC19	
Edificaciones Básicas (EAB)		Edificaciones Generales (Máxima G)	
Código edif. básica:	334 (2500/10)	Código edif. máxima:	10A
Lote mínimo:	2500 m ²	Número de pisos:	N/A
Planteo mínimo:	50 m	Altura de:	N/A
COS Plb:	10.00 %		
COS total:	24.00 %		
Forma de ocupación:	(A) Abierta		
Retiro frontal:	5 m		
Retiro lateral:	5 m		
Retiro posterior:	5 m		
Entre bloques:	10 m		
Altura de pisos:	8 m		
Número de pisos:	2		
Facilidades de servicios:	SI		

3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	X	NO	3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X
-------------------------------	----	---	----	-------------------	-----------	-------------	---

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	VIA	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	Bueno	X	Regular	Malo
5.1.3 Longitud / Ancho:		5.1.5 Capa de Rodadura:	ASFALTO			
5.1.4 Área (m2):						
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	NO PROCEDE; LIGA DEPORTIVA AMISTAD CUENTA CON CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO; EN EL ESPACIO SOLICITADO EXISTEN BATERIAS SANITARIAS Y CERRAMIENTO					

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

NO CUMPLE CON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, POR LO TANTO NO CORRESPONDE EL ANÁLISIS ECONÓMICO

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la Intervención:	USD:	NO PROCEDE	SIN INCLUIR IVA
--	------	------------	-----------------

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

En atención a la normativa constitucional, legal, y reglamentaria vigente y en concordancia con la Resolución Nro. GADDMQ-SGCTGY-2024-0004, de fecha 17 de junio de 2024, mediante la cual en el artículo 1 se expide el Instructivo para la aplicación obligatoria en la priorización y ejecución de presupuestos participativos, mediante la cual se ratifica la competencia de la Dirección de Asesoría Jurídica para analizar los procesos donde sea necesario convenios de concurrencia, obras en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, en el presente caso se evidencia que existe Convenio para la Ocupación Parcial del Predio, en un área de 3178.40, metros cuadrados.

Al respecto en atención al Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGY-AL-2024-0070-M, mediante el que se indica:

"Me refiero al oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2024-1177-O de 23 de abril de 2024 por medio del cual la Administradora Zonal de Eloy Alfaro, subrogante, solicita a esta Secretaría General se consulte a la Procuraduría Metropolitana lo siguiente: "La viabilidad de intervención con obra pública por medio de Presupuestos Participativos en predios en los que existen Convenios para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal".

Sobre el particular, me permito señalar lo siguiente:

El "Reglamento que regula el proceso bajo el cual se suscribirán y ejecutarán los convenios para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito", emitido por esta Secretaría General con Resolución SGCTYPC-2021-002 de 05 de julio de 2021, expresamente prevé lo siguiente:

"Art. 6.- De los Obligaciones del Beneficiario.- Son obligaciones de la organización beneficiaria del Convenio de Administración y Uso, entre otras las siguientes:

1. Del Mantenimiento.- Presentar la propuesta de mantenimiento anual, hasta el 31 de enero debidamente justificado que permita mantener los escenarios deportivos y sus instalaciones en óptimas condiciones de operatividad y funcionamiento. (...)"

En el mismo sentido el "Instructivo general sobre los recursos de autofinanciamiento para la administración, uso, funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal entregados en convenio de administración y uso a las ligas deportivas barriales y/o parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito" prevé:

"Art. 7.- Obligaciones de los Beneficiarios.- (...)

2. Elaborar un plan anual de mantenimiento y realizar mejoras de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, para lo cual deberá asignar un porcentaje anual de los ingresos económicos generados por las actividades de autogestión. (...)"

Siendo inequívoca la obligación del beneficiario del Convenio de Administración y Uso mantener en óptimas condiciones así como realizar mejoras a las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal objeto del convenio, cualquier asignación de recursos públicos para ese mismo efecto constituiría un gasto indebido, e implicaría el incumplimiento del convenio de parte de la organización beneficiaria. Consecuentemente no es posible asignar recursos aún de presupuestos participativos para intervenir en predios entregados en convenios para la administración y uso de instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal. Al ser la norma clara, resulta improcedente consultar al Procurador Metropolitano al respecto."

Con dicho antecedente si la obra solicitada está dentro del área entregada bajo Convenio Nro. AZEA-2023-004, de fecha 15 de marzo de 2023, no es factible legalmente.

El mérito y oportunidad de la suscripción y ejecución de la decisión que se tome en este caso será responsabilidad de las autoridades municipales competentes. La Dirección de Asesoría Jurídica únicamente se pronuncia sobre los aspectos procedimentales y legales con el propósito de facilitar elementos de opinión o juicio para la formación de la voluntad administrativa, por lo que se recuerda que el presente informe tiene un alcance estrictamente jurídico, y el pronunciamiento que se emite se lo hace en función de las normas legales vigentes; razón por lo cual, esta Dirección no efectúa un análisis de orden técnico, operativo ni financiero de la documentación remitida, por no corresponder a nuestras competencias.

7. ANÁLISIS SOCIAL

NO CUMPLE CON LA FACTIBILIDAD TÉCNICA, POR LO TANTO NO CORRESPONDE EL ANÁLISIS SOCIAL

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1



Fotografía 2



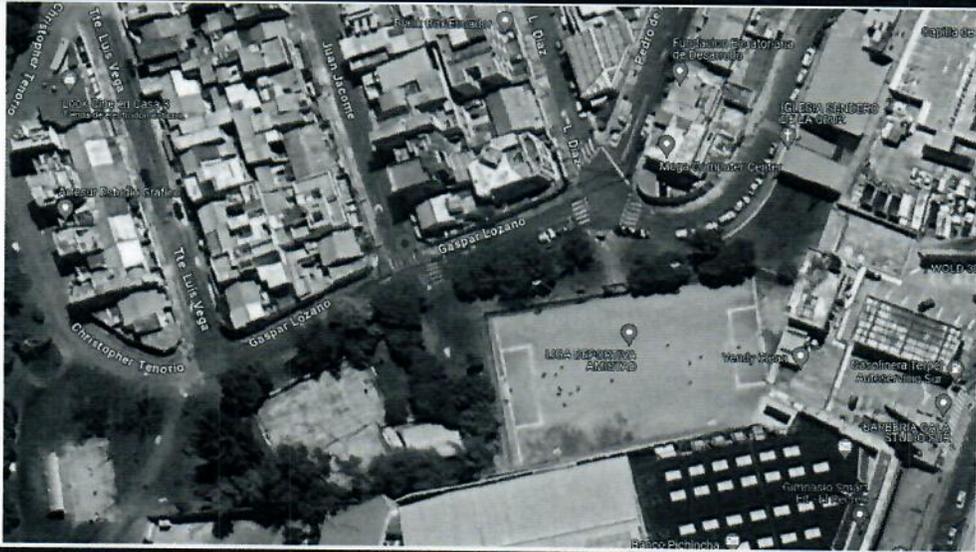
Fotografía 3



Fotografía 4



9. CROQUIS



10. RECOMENDACIONES

EL COMITE TECNICO EMITE CRITERIO NO FACTIBLE PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO Y BATERIAS SANITARIAS Y REEMPLAZO DE CERRAMIENTO INTERNO, BARRIO EL RECREO CC, PARROQUIA LA MAGDALENA EN RAZON DE QUE LA LIGA DEPORTIVA AMISTAD CUENTA CON CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO; EN EL ESPACIO SOLICITADO EXISTEN BATERIAS SANITARIAS Y CERRAMIENTO.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible: 11.2 No Factible:

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre: JOSE MARIN
 12.2 Teléfono de contacto: SN
 12.3 Dirección: Gaspar Lozano y Juan Jácome
 12.4 Barrio en el que vive: BARRIO VILLA FLORA SECTOR SUR ORIENTAL

Elaborado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:	F:	F:	F:	F:	F:
ARQ. JUAN MANOSALVAS RUEDA		ARQ. BLANCA EMILIA BRITO MOÍNA		ECON. DIEGO RAMIRO HINOJOSA RUANO	
TÉCNICO/A UNIDAD DE GESTION URBANA		DIRECTOR/A HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS		DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
Revisado por:		Revisado por:		Revisado por:	
F:	F:	F:	F:	F:	F:
ABG. MONICA FLORES GRANDA DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA		ING. ARACELLY VICTORIA CEVALLOS RIVERA DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA		LCDA. DIANA CAROLINA VALDÉZ MOSQUERA DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO	
Aprobado por:					
MSC. CRISTIAN TORRES OBANDO ADMINISTRADOR/A ZONAL					